

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LIQUIDACION DE COSTAS.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARD LOPEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
y EDUARD STICK LOPEZ PADILLA
RADICACIÓN: 76001-3103-001-2023-00193-00

El secretario del juzgado primero civil del circuito de Cali, procede a realizar el correspondiente traslado de la liquidación de costas, a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte EJECUTADA, en este asunto, conforme lo rige el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta las constancias que obran en el expediente.

V/R AGENCIAS EN DERECHO 1ra INSTANCIA \$5.939.000.00

=====

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS \$5.939.000.00

Santiago de Cali, tres (3) de abril dos mil veinticuatro (2.024)

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARD LOPEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
y EDUARD STICK LOPEZ PADILLA
RADICACIÓN: 76001-3103-001-2023-00193-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado, se ajusta a derecho de conformidad con el numeral 1ro. del Art. 366-1 del C.G.P., se impartirá aprobación.

En virtud de lo anterior, se DISPONE:

1.- De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaría del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 4 DE ABRIL DE 2024

Notificado por anotación en el estado No. 052
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Secretario

